



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial.

Fueron habiles 09, 10, 13, 14 y 15 de junio de 2022.

Armenia, Quindío; 18 de julio de 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍ O

Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:		LUIS CARLOS OROZCO POSADA
DEMANDADO:		DIOSELINA QUIROGA ARANGO
RADICACIÓN:		630014003005- 2022-00218-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y al no hallarse escrito de subsanación, el Despacho dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y se procederá con su rechazo.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
EL: 21 de julio de 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12070ac3efa00d247b0cc09ae900732f11fb705026f882ac4ac20ff310f31081**

Documento generado en 19/07/2022 11:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>